

RECHAZA IMPUGNACIONES PRESENTADAS A LA DECLARACIÓN DE INADMISIBILIDAD DE PROYECTOS PRESENTADOS AL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, LÍNEA DE FORMACIÓN PROFESIONAL, SEGUNDO CONVOCATORIA Y LÍNEA DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN, CONVOCATORIA, AMBAS 2010, FIJADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.827, DE 2010, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 19 JUL 2010* 3233

VISTO:

Estos Antecedentes; el Memorando Interno N°05-S/3108, del Jefe(S) del Departamento de Creación Artística, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 06 de julio de 2010, en que se adjunta las cartas de impugnación presentadas por los responsables de los proyectos identificados con los Folios Nos 15002-9, 15005-3, 15008-8, 15021-5, 15047-9, y Nómina de proyectos que impugnaron con observaciones, del Secretario Ejecutivo del Fondo de Fomento Audiovisual.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°19.981 sobre Fomento Audiovisual, señala que el Estado de Chile apoya, promueve y fomenta la creación y producción audiovisual, así como la difusión y la conservación de las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Con el objeto de cumplir esta finalidad, la ley ha creado el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene por objeto, entre otros, asesorar al Consejo Nacional de la y Cultura y las Artes en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del audiovisual y definir los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III de esta Ley, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual, éste será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y estará destinado a otorgar ayudas para el financiamiento total o parcial, de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual, asignándose sus recursos a través de concursos públicos, postulaciones y licitaciones.

Que, en virtud de lo anterior, se convocó a Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual Convocatoria 2010 para la Línea de Investigación y Capacitación, cuyas Bases se aprobaron por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 1.887, de 19 de abril de 2010.

Que, conforme al procedimiento concursal, y con el mérito de la nómina certificada por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, se fijó la nómina de proyectos declarados inadmisibles por Resolución Exenta N° 2.827, de fecha 16 de junio de 2010, ordenándose su publicación en la página web www.consejodelacultura.cl, indicándose para cada caso los fundamentos de la inadmisibilidad en la respectiva Ficha Única de Evaluación (FÚE).

Que, una vez publicados los proyectos inadmisibles del concurso mencionado, se recibieron cartas de impugnación a dicha declaración de los Responsables de Proyectos Folios N° 15002-9, 15005-3, 15008-8, 15021-5, 15047-9, las que, según lo expuesto por la respectiva Secretaría Ejecutiva, corresponde no hacerlas ya que no existió un error en la declaración de inadmisibilidad.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
19 JUL. 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO



Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1.887 de fecha 19 de abril de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que aprueba Bases de Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual Convocatoria 2010; la Resolución Exenta N° 2.827, de fecha 16 de junio de 2010, que fija nómina de proyectos inadmisibles en Concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual Convocatoria 2010; Ley N°19.981 sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N°151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

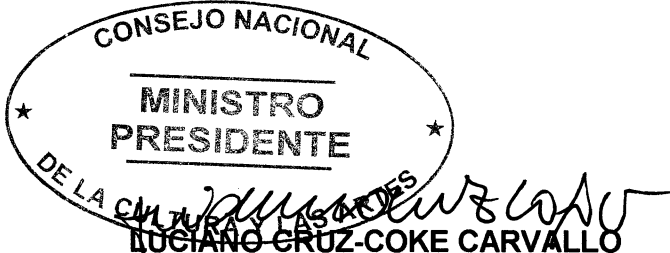
RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: No ha lugar a las solicitudes de impugnación de inadmisibilidad presentadas por los Responsables de los Proyectos Folios Nos 15002-9, 15005-3, 15008-8, 15021-5, 15047-9, ya que no existió el error alegado en dicha declaración, conforme los fundamentos señalados por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual en la nómina con observaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a los responsables cuyas impugnaciones son rechazadas en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol N°04/614

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Auditoría Interna, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA